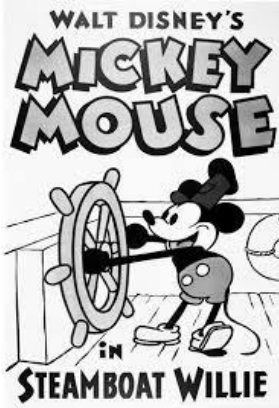


Incentivos a la investigación y desarrollo e innovación tecnológica en el sector Audiovisual

junio 2015

¿Cuál es la relación entre el sector audiovisual y la innovación?

Sector



Desde 1928, detrás de las películas animadas existe muchísima **Ciencia**.

Ilimitada capacidad para desarrollar múltiples innovaciones: tanto en la utilización de **tecnología**, como en el desarrollo de procesos **productivos, técnicos, comerciales, y organizativos**.

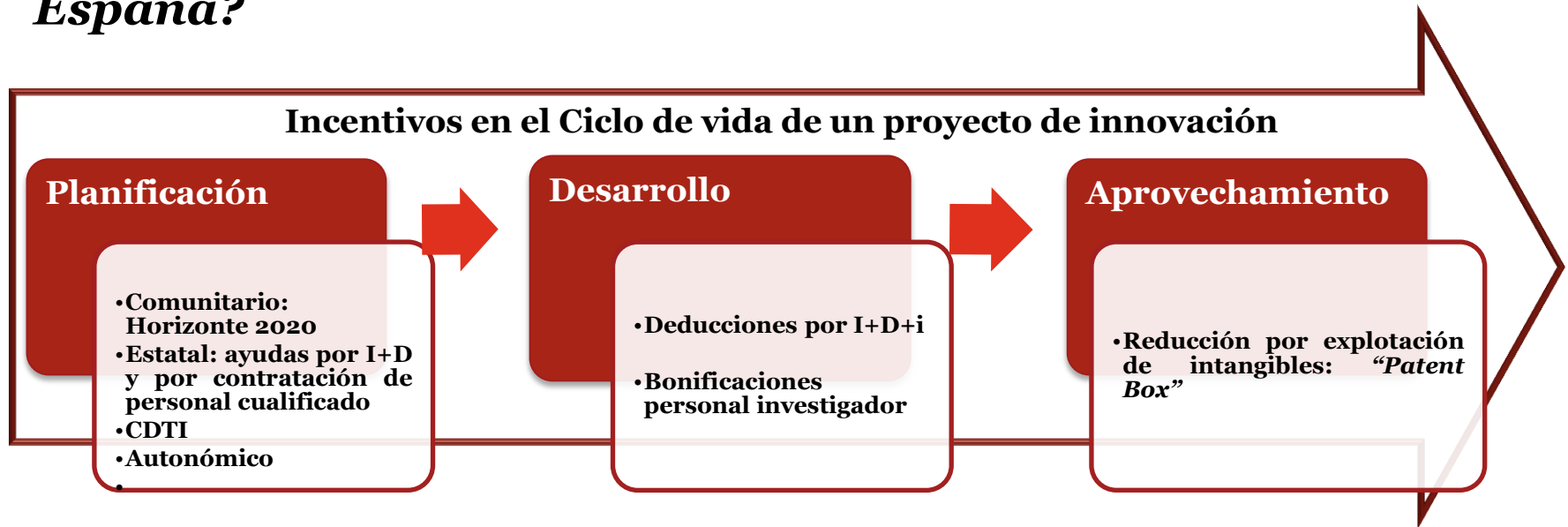
España

Producciones punteras que reducen un 50% en el tiempo de creación de imágenes, generan avances significativos en iluminación técnica, ...



Empresas de referencia en el desarrollo de software de simulación de fluidos que permite crear imágenes hiperrealistas.

¿Existen incentivos para realizar actividades innovadoras en España?



1. Planificación: Oportunidades para **combinar ayudas públicas** (subvenciones y financiación bonificada) con **créditos fiscales** → maximización de las medidas de apoyo regional, estatal y comunitario a las actividades innovadoras

2. Desarrollo: **Libertad de amortización fiscal** para el inmovilizado material e intangible (salvo edificios) afectos exclusivamente a las actividades de I+D

- Opción de **acreditar** como deducción las **actividades innovadoras realizadas en otros países de la Unión Europea.**
- Posibilidad de aplicarse **bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social** compatibles con la deducción fiscal en ciertos supuestos.

3. Aprovechamiento: Potencial aplicación de beneficios fiscales a la explotación de determinados intangibles propios → **“Patent Box”**

¿Qué actividades dan derecho a la deducción en el Impuesto sobre Sociedades (IS)?

Indagación original y planificada que persiga descubrir **nuevos conocimientos** y una **superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico**

Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el **diseño de nuevos procesos o sistemas de producción**, así como para la **mejora tecnológica sustancial** de materiales, productos, **procesos o sistemas preexistentes**

Actividad cuyo resultado sea un **avance tecnológico** en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o **mejoras sustanciales** de los ya existentes.

La deducción esta disponible para la entidad **promotora** (que asume el **riesgo**, y el **beneficio** del resultado del proyecto, resultado ser la **titular** o dueña del intangible) o la entidad **investigadora** si el promotor es una entidad no residente en España

Conceptualmente “hermanada” con la deducción por producciones: la deducción está disponible para el productor (que asume la **iniciativa**, y la **responsabilidad** de la obra, resultando ser el **titular** de los derechos derivados de la propiedad).

Novedad objetiva estado del arte

Investigación

Desarrollo

Novedad subjetiva

*Innovación
Tecnológica*

¿Cuál es el importe de la deducción en el IS?

Base

- Gastos de Personal
- Colaboraciones externas
- Amortización
- Otros gastos

a) gastos efectuados en el período impositivo **directamente** relacionados con estas actividades,
b) que se **apliquen** efectivamente a su realización
c) consten específicamente **individualizados** por proyectos
Se minorará en el importe de las subvenciones

Importe

25%

+17%

Salarios investigadores en exclusiva

+17%

Exceso gasto promedios dos años anteriores

+8%

Compra equipamiento

I+D

IT

12%

¿Cuándo se aprovecha la deducción en el IS?



(*) “Cash-back”: 3 millones para ejercicios iniciados antes de 2015. 2 millones adicionales si gastos de I+D en el ejercicio exceden del 10% del importe neto de la cifra de negocios de dicho ejercicio. Implica un descuento del 20%.

¿Cómo impacta en la cuota a pagar del IS?

Cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición y las bonificaciones.

Límite

25%

Importe deducción I+D+i
inferior a 10% cuota íntegra

Límite

50%

Importe deducción I+D+i
superior a 10% cuota íntegra

Límite temporal: 18 años

¿Se recoge expresamente la animación en la Ley del IS?

Antes del 1 de enero de 2015

Se considerará actividad de I+D la **concepción de software avanzado**, siempre que suponga un progreso científico o tecnológico significativo mediante el desarrollo de nuevos teoremas y algoritmos o mediante la creación de sistemas operativos y lenguajes nuevos, o siempre que esté destinado a **facilitar a las personas discapacitadas el acceso a los servicios de la sociedad de la información**

Después del 1 de enero de 2015

Se considerará actividad de I+D la **creación, combinación y configuración de software avanzado**, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinadas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente.

Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a las personas discapacitadas a los servicios de la sociedad de la información, cuando se realice **sin fin de lucro**.

Se añaden al concepto de **innovación tecnológica**, las actividades de proyectos relacionados con la **animación** y los **videojuegos**.

¿Las Islas Canarias tienen alguna especialidad en el IS?

Incremento en un 80% con un mínimo de 20 puntos



¿Qué requisitos deben cumplir?

Inversiones realizadas y que permanezcan en Canarias

- Que los activos en los que se materialice la inversión estén situados en el archipiélago canario
- Sean utilizados en el mismo
- Se encuentren afectos a las actividades de I+D desarrolladas en territorio canario

Gastos realizados en Canarias

- Que tengan como destino el desarrollo de las actividades de I+D+i llevadas a cabo en dicho territorio

¿Existen otros incentivos a la innovación compatibles?

Bonificaciones personal Investigador

• **Bonificación del 40 %** en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes respecto del personal investigador.

• La aplicación de estas bonificaciones **es compatible con la aplicación del régimen de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.**

Patent Box: Art. 23 TRLIS

• Se trata de una **reducción, en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, del 60% de la renta neta** obtenida por:

- Cesión y transmisión del derecho de uso o explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos.
- Cesión y transmisión de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.

• Software: “tiene la consideración de know-how o saber hacer sólo la información que constituye las ideas y los principios base del programa (la lógica, los algoritmos o las técnicas o lenguajes de programación), pero no otro tipo de informaciones accesoria”

• Aplicable a la cesión de intangibles siempre que el cedente haya participado al menos en un 25% en la creación.

- Posibilidad de solicitar APA de ingresos, gastos y renta de transmisión.
- También APA de calificación de la naturaleza de los activos cedibles.

Muchas gracias

Emilio Rodríguez Blanco

PwC | Director

Tel.: +34 915 684 315 | Móvil: +34 616 316 231

Email: emilio.rodriguez.blanco@es.pwc.com

Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L.

Paseo de la Castellana, 259 B - 28046 Madrid

<http://www.pwc.es/>

El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida, PricewaterhouseCoopers, sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.

© 2015 PricewaterhouseCoopers S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers S.L, firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.